



INFORME DE GESTIÓN

**COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN
 AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA- CORPAMAG.**

ENERO- JUNIO

2025

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ Y DEFENSA JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA- CORPAMAG

I. INTRODUCCIÓN

Mediante la presente se expone la gestión del comité de Conciliación de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG, realizada durante el periodo comprendido entre 1° de enero a 30 de junio de 2025.

Para la elaboración del informe, se tuvieron en cuentas las conciliaciones extrajudiciales, judiciales, audiencias de pactos de cumplimiento, estudio de viabilidad de acciones de repetición, en los que hizo parte esta entidad, y frente a los cuales los abogados de defensa judicial elaboraron fichas en el Sistema Único de información Litigiosa del Estado (Ekogui), así como, lo demás asuntos realizados por el Comité de Conciliación, en cumplimiento de las funciones previstas en la ley 2220 del 2022.

II. DESARROLLO

- Relación de las sesiones del Comité

Durante el semestre se realizaron (14) sesiones del comité de conciliación, referentes a los siguientes asuntos:

N°	FECHA DE LA CONVOCATORIA	CALIDAD	CONVOCANTE	DESPACHO	MEDIO DE CONTROL	APODERADO DE LA ENTIDAD	RESULTAS DE LA CONCILIACION	No. ACTA DE CONCILIACIÓN
1	20 de enero del 2025	CONVOCANTE	CORPAMAG	N/A	SOCIALIZACIÓN CIRCULAR N° 26 REPRESENTACIÓN JUDICIAL	N/A	N/A	20 de enero del 2025
2	27 de enero del 2025	CONVOCANTE	CORPAMAG	N/A	SOCIALIZACIÓN CIRCULAR N°31 IMPLEMENTACIÓN MODELOS DE RESULTADO	N/A	N/A	27 de enero del 2025
3	29 de enero del 2025	CONVOCANTE	CORPAMAG	N/A	ESTUDIO SOBRE VIABILIDAD PARA INICIAR ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	N/A	N/A	29 de enero del 2025
4	12 de febrero del 2025	CONVOCANTE	CORPAMAG	N/A	SOCIALIZACION CIRCULAR N°4 LINEAMIENTO SOBRE EL USO ADECUADO DEL RECURSO DE UNIFICACIÓN	N/A	N/A	12 de febrero del 2025
5	17 de febrero del 2025	CONVOCANTE	CORPAMAG	N/A	SOCIALIZACIÓN CIRCULAR N°5 LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA LA EXPEDICIÓN	N/A	N/A	17 de febrero del 2025
6	14 de marzo del 2025	CONVOCANTE	CORPAMAG	N/A	SOCIALIZACIÓN CIRCULAR EXTERNA N°2 IMPLEMENTACIÓN MODELO DE GESTIÓN DE RESULTADOS	N/A	N/A	14 de marzo del 2025
7	19 de marzo de 2025	CONVOCADO	CORPAMAG	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	EXPOSICIÓN Y ANALISIS DEL CASO	ADOLFO SUAREZ ELJACH	NO CONCILIAR	19 de marzo del 2025



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

8	25 de marzo de 2025	CONVOCANTE	CORPAMAG	N/A	SOCIALIZACIÓN JURIDICO ALLEGADO SOBRE LA PROCEDENCIA DE INTERPONER ACCION DE CUMPLIMIENTO	RODRIGUEZ CASTAÑO	N/A	25 de marzo de 2025
9	24 de abril de 2025	CONVOCANTE	CORPAMAG	N/A	SOCIALIZACIÓN DEL CÁLCULO DEL APORTE DEL CONTINGENTE LITIGIOSO	N/A	N/A	24 de abril de 2025
10	29 de abril de 2025	CONVOCANTE	CORPAMAG	N/A	REVISIÓN DE CUENTAS Y AJUSTE DE ESTADO FINANCIERO SEGÚN ESTADO DE LAS DEMANDAS	N/A	N/A	29 de abril de 2025
13	16 de mayo de 205	CONVOCANTE	CORPAMAG	SOCIALIZACIÓN	APROBACIÓN DEL TRAMITÉ DE APORTES AL FCEE-CORPAMAG	N/A	N/A	16 de mayo de 2025
12	30 de mayo de 2025	CONVOCADO	CORPAMAG	SOCIALIZACIÓN	CONCEPTO JURIDICO POR LA DRA CLAUDIA KATIME SOBRE VIABILIDAD DE DECRETAR EMBARGO DE LAS CUENTAS DE ESSMAR	CLAUDIA MILENA KATIME ZUÑIGA	N/A	30 de mayo de 2025
13	11 de junio de 2025	CONVOCANTE	CORPAMAG	SOCIALIZACIÓN	INFORME PQRSO PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO	N/A	N/A	11 de junio de 2025
14	24 de junio de 2025	CONVOCANTE	CORPAMAG	N/A	SOCIALIZACIÓN CIRCULAR N°19 PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN OPTIMA DE LAS PETICIONES	N/A	N/A	24 de junio de 2025

De acuerdo con lo anterior se realizaron sesiones ordinarias dos (2) veces al mes; constatando que durante lo corrido en vigencia 2025, se dio cumplimiento con este requisito y se estudiaron los casos sometidos a consideración.

- Cumplimiento de las funciones del Comité

1. Formular, aprobar y ejecutar Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Mediante sesión de Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG, de fecha 13 de diciembre de 2023, socializó el proyecto formulación de la POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO VIGENCIA 2025. Así mismo se sometió a votación, para la cual por unanimidad de todos sus miembros la aprobaron.
2. Involucrar en el proceso deliberativo previo a la aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a los funcionarios de nivel directivo de las áreas administrativas y/o misionales donde se generen las fallas o las actuaciones administrativas que ocasionan del daño antijurídico.	La política de prevención de daño antijurídico vigencia 2024-2025, contó con la aprobación de los miembros del comité de conciliación, así como también para su formulación esta oficina se apoyó en áreas administrativas y/o misionales de la Corporación.
3. Garantizar la divulgación, socialización y apropiación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico al interior de la entidad, así como desarrollar acciones	En las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Autónoma Regional Del Magdalena- CORPAMAG, que se han realizado en el estudio del primer

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



<p>pedagógicas para evitar reincidencia e las cusas generadoras de daño antijuridico.</p>	<p>semestre del 2025, se ha hecho énfasis en la necesidad de proteger los intereses jurídicos de la Corporación.</p>
<p>4.Hacer seguimiento efectivo a las áreas responsables de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijuridico.</p>	<p>En las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, que se han realizado en el estudio del primer semestre de 2025, en donde han participado tanto los miembros del comité como los diferentes funcionarios de las distintas áreas de esta Corporación, se ha hecho la pedagogía sobre la necesidad de velar por el cumplimiento efectivo de los deberes y énfasis en la necesidad de proteger los intereses jurídicos de esta Corporación.</p>
<p>5.Diseñar las políticas generales que orientan la defensa judicial de los intereses de la entidad. Para tal efecto, se deberán integrar los lineamientos y directrices que haya expedido la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en materia sustancial y procesal.</p>	<p>Dado que se hace necesario adoptar las directrices de conciliación para contar con elementos de juicio tendientes a facilitar el análisis de los asuntos de las solicitudes de conciliación reiterativas o que representan un importante impacto cuantitativo para la Entidad, con el fin de reducir el riesgo jurídico inherente a la conciliación. Mediante acta de comité de conciliación y defensa judicial con fecha del 05 de diciembre del 2024, se socializó el plan de acción del Comité de Conciliación de CORPAMAG- Vigencia 2025 en el cual se indican las actividades y responsabilidades que debe realizar cada miembro que integra este comité. De igual forma, la socialización del acta del 27 de enero de 2025, sobre la implementación del modelo de gestión de resultados que tiene como objetivo garantizar la defensa judicial, para ello diseña, ejecuta políticas y estrategias orientas a prevenir el daño antijuridico.</p>
<p>6.Estudiar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar: (i) las causas generadoras de los conflictos; (ii) el índice de las condenas, (iii) los tipos de daños por los cuales resultada</p>	<p>En el marco del proceso administrativo de cobro coactivo iniciado por CORPAMAG contra la empresa ESSMAR, el 01 de agosto de 2023 se notificó el mandamiento de pago, el 24 de agosto de 2023, ESSMAR presento</p>



<p>demandado o condenado; (iv) las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad; (v) las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos y acciones mejora efectiva.</p>	<p>excepciones contra dicho mandamiento, a pesar de que ya se había interpuesto una demanda de nulidad y restablecimiento de derecho. Mediante Resolución 5333 del 21 de septiembre de 2023, CORPAMAG resolvió parcialmente a favor de ESSMAR la excepción de pago efectivo, pero ordeno continuar la ejecución por \$3.382.268.679,20. CORPAMAG defendió la legalidad del cobro argumentando que las obligaciones fueron causadas después de la toma de posesión del ESSMAR, por la superintendencia, por lo cual no aplica la suspensión del cobro de los intereses moratorios por obligaciones anteriores.</p>
<p>7. Fijar directrices institucionales para la aplicación de mecanismo de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso en concreto.</p>	<p>Dado que se hace necesario adoptar las directrices de conciliación para contar con elementos de juicio tendientes a facilitar el análisis de las solicitudes de conciliación reiterativas o que representen un importante impacto cuantitativo para la entidad con el fin de reducir el riesgo jurídico inherente a la conciliación.</p>
<p>8. Determinar, en cada caso, la procedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales quien ejerza la representación legal de la entidad o cuente con poder para ello actuar en las audiencias de conciliación y pacto de cumplimiento. Para tal efecto, el comité de conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por las altas cortes, así como las pautas jurisprudenciales consolidadas y reiteradas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista idoneidad fáctica y/o jurídica.</p>	<p>En cada uno de los casos la Secretaria Técnica expidió las respectivas certificaciones y actas donde se consignaron las directrices dadas a los abogados externos de CORPAMAG para que actuaran en las respectivas audiencias de conciliación.</p>
<p>9. Determinar si el asunto en materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la</p>	<p>En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, 2220 del 2022, por medio del cual se expide el nuevo estatuto de Conciliación dado que la Controlaría General de la Republica- CGR, es la</p>



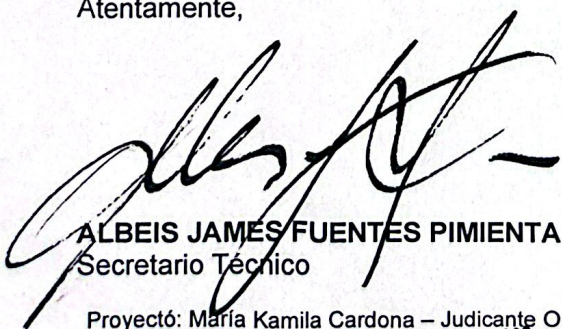
autoridad Fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación.	entidad que ejerce vigilancia permanente, a la fecha no ha sido necesaria dicha intervención a sesión de comité de esta Entidad
9. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	En este semestre no hubo lugar a estudio de la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición
10. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al coordinador de agentes del Ministerio Publico ante la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones, para lo cual deberá anexar copia de providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalar el fundamento de la decisión e los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	Durante el primer semestre del año 2025, no hubo sesión de Comité de Conciliación para estudiar procedencia de acción de repetición.
11. Definir los criterios para la selección de abogados y abogadas externos que garanticen la idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados. En todo caso, esta selección deberá atender como mínimo los siguientes criterios: especialidad, recurrencia, complejidad e impacto económico de los litigios en contra de la entidad.	Mediante sesión de comité de 16 de diciembre de 2024, el Comité de Conciliación de Defensa Judicial de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG, se estudió y definió los criterios de selección de abogados externos para contar con el personal idóneo y experimentado, que se encargaría de la defensa judicial de esta corporación.



<p>12. Designar a la persona que ejercerá la secretaria técnica del Comité, preferiblemente a quien sea profesional en Derecho, que en ningún caso podrá ser contratista de la entidad y deberá contar con dedicación suficiente a las labores y actividades requeridas para el funcionamiento óptimo en esa instancia.</p>	<p>Mediante Resolución 0013 del 05 de enero de 2024, fue designado como secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG, el doctor ALEBIS JAMES FUENTES PIMIENTA. En el mismo acto administrativo, se ratificó al doctor PAUL GUILLERMO LAGUNA PANETTA, Secretario General de la entidad, como suplente de la Secretaria Técnica de este Comité. A la fecha no se han presentado faltas absolutas o temporales que ameriten una nueva designación.</p>
<p>13. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o ante la Procuraduría General de la Nación.</p>	<p>A la fecha no se han presentado conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional y no se solicitó trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación.</p>

Para finalizar, mediante Resolución 0014 de 05 de enero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADOR DEL SISTEMA UNICO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN LITIGIOSA", se designó al Doctor ALBEIS JAMES FUENTES PIMIENTA, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica, como administrador de ese sistema.

Atentamente,



ALBEIS JAMES FUENTES PIMIENTA
 Secretario Técnico

Proyectó: María Kamila Cardona – Judicante O.J.M.K.S.
 Revisó: Ana Milena Chi - Abogada O.J.M.K.S.